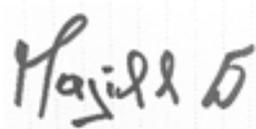


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de septiembre de 2022. A despacho del señor juez informándole que, a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, la Universidad Nacional de Colombia, dando respuesta, según indica, al derecho de petición incoado por el abogado Diego Fernando Moreno Moreno, apoderado del señor LEONARDO TORRES OSORIO, padre del estudiante ESTEBAN TORRES VALENCIA, informa, en síntesis, que el estudiante en mención, fue admitido para el segundo período académico del año 2022 al programa de Ingeniería Civil, actualmente se encuentra matriculado ya que tiene inscritas asignaturas, canceló el primer recibo de pago de matrícula y, dado que en el sistema aparece en estrato 3, es candidato a la "Política de gratuidad en la educación" establecida por el Gobierno Nacional y, en ese caso, no cancelaría lo referente a matrícula, correspondiente al segundo y tercer recibo. Para Proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00073

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se ordena **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, en este proceso de **DISMINUCIÓN DE COUTA ALIMENTARIA**, propuesto por el señor **LEONARDO TORRES OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 75.083.538, en contra de la señora **ALEXANDRA VALENCIA CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.782.129, en calidad de representante legal del entonces menor, ahora mayor de edad; **ESTEBAN TORRES VALENCIA**, la respuesta allegada por la Universidad Nacional de Colombia, al derecho de petición incoado por el apoderado del señor **LEONARDO TORRES OSORIO**, por medio de la cual informa, en síntesis, que el estudiante **ESTEBAN TORRES VALENCIA**, fue admitido para el segundo período académico del año 2022 al programa de Ingeniería Civil, actualmente se encuentra matriculado ya que tiene inscritas

asignaturas, canceló el primer recibo de pago de matrícula y, dado que en el sistema aparece en estrato 3, es candidato a la "Política de gratuidad en la educación" establecida por el Gobierno Nacional y, en ese caso, no cancelaría lo referente a matrícula, correspondiente al segundo y tercer recibo.

Lo anterior para los fines que estos consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e198e60ecca03bdd55765a5e12274db0817b2077bd8dcff63007b1e95b9ebcc4**

Documento generado en 13/09/2022 03:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>